



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02862-2022-GR/CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

03 MAYO 2022

VISTO: la sentencia del Juzgado Mixto de la Provincia de San Ignacio, recaída en el Exp. N° 60-2017-CA, seguido por el demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y el Procurador Público Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, el informe N° 050-2021/GR.DRE-CAJ/UGEL.SI/UPER, demás documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, adoptar las medidas necesarias con la finalidad de cumplir con los mandatos judiciales, conforme con las normas legales vigentes;

Que, en el Expediente Judicial N° 60-2017-CA, seguido por don DIOMEDES LLATAS DIAZ, contra la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, la Dirección Regional de Educación Cajamarca y el Procurador Público encargado de asuntos judiciales del Gobierno Regional de Cajamarca, sobre Proceso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado Mixto de San Ignacio, se ha dictado sentencia mediante resolución número ONCE, de fecha 22 de marzo del año 2018, declarando **INFUNDADA** la demanda **CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA** interpuesta por el demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ;

Que, mediante sentencia de vista, dictada con Resolución número QUINCE, de fecha 23 de octubre de 2018, se **REVOCA** la sentencia contenida en la resolución ONCE, de fecha 22 de marzo de 2018, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por el demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ, contra la UGEL San Ignacio, y **REFORMANDOLA** se: **DECLARA FUNDADA** la demanda contenciosa administrativa; **DECLARA** la invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS) celebrados con la UGEL San Ignacio; **DECLARA** desnaturalizado el contrato de locación de servicios del 02 de mayo al 31 de diciembre de 2004; **DECLARA** la nulidad de la carta de agradecimiento del 31 de diciembre de 2016. Se declara el reconocimiento del derecho de estabilidad relativa del demandante DIOMEDES LLATAS DIAZ en base al artículo 1° de la Ley N° 24041; asimismo se **ORDENA** a la UGEL San Ignacio reponga al demandante en su último cargo como guardián del local institucional de la demandada UGEL San Ignacio

Que, el Juzgado Mixto de la provincia de San Ignacio, mediante Resolución número DIECISEIS, de fecha 14 de diciembre del año 2018, recaída en el Expediente N° 60-2017-CA., **REQUIERE** a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, **CUMPLA CON LO EJECUTORIADO**, en razón a lo resuelto por el Superior Jerárquico, esto es la **REPOSICIÓN** definitiva del actor en su puesto laboral donde venía laborando, esto es guardián del local institucional de la UGEL San Ignacio;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que "La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)";

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;



Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 02862 -2022-GR CAJ-DRE/UGEL.SI.

Que, de conformidad con la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en el Reglamento de Organización y Funciones de la UGEL San Ignacio, aprobado por OFICIO y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR, por servicios personales del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en mérito al mandato judicial en calidad de cosa juzgada, por el ejercicio presupuestal 2022, al servidor que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	LLATAS DIAZ, DIOMEDES
FECHA DE NACIMIENTO	:	18/09/1969
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 27846250
CODIGO MODULAR	:	1027846250
REGIMEN PENSIONARIO	:	D.L. N° 19990

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE	:	UGEL SAN IGNACIO
CATEGORIA REMUNERATIVA	:	AE
CARGO	:	TRABAJADOR DE SERVICIOS
JORNADA LABORAL	:	40
NIVEL O MODALIDAD DE LA I.E	:	Administración

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

VIGENCIA DEL CONTRATO	:	Desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2022
-----------------------	---	---

ARTICULO 2°.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ

Director
UGEL San Ignacio